

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

**ACUERDO CON RELACIÓN A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 10, 11,
15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37 Y 38 DEL PUNTO DE ACUERDO QUE CREA EL
INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE
MANZANILLO (IPDESUMA).**

Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal de Manzanillo, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 dos de Julio del 2004, los integrantes del H. Cabildo en Sesión Pública Extraordinaria No.39 aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen con relación reformas a los artículos 1, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37 y 38 del punto de acuerdo que crea el Instituto de Planeación y Desarrollo Sustentable de Manzanillo (IPDESUMA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Director General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, mediante oficio 0049.03 de fecha 29 de septiembre del 2003, propone la reforma del punto de acuerdo que crea el Instituto, en particular, para los artículos 1, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37 y 38.
2. En Sesión 155 celebrada el 10 de octubre del 2003, se acordó turnar a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, de Planeación y Desarrollo Social y de Asentamientos Humanos y Vivienda para su análisis y atención la propuesta del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo para reformar el acuerdo que crea el instituto.
3. En atención a lo anterior se enviaron los Mem. No. SHA/2643/03, SHA/2644/03 y SHA/2645/03 a las comisiones señaladas en el punto anterior, haciéndoles del conocimiento el acuerdo tomado en dicha sesión.
4. En Sesión Pública Extraordinaria No. 39 que celebró el H. Cabildo el día viernes 02 dos de Julio del año en curso, las comisiones de Gobernación y Reglamentos, de Planeación y Desarrollo Social y de Asentamientos Humanos y Vivienda, presentaron ante el pleno un dictamen relativo a la autorización para reformar el acuerdo que crea el Instituto de Planeación y Desarrollo Sustentable de Manzanillo (IPDESUMA), dictamen que a la letra dice:

**H. INTEGRANTES DEL CABILDO
MUNICIPAL DE MANZANILLO.
P R E S E N T E.**

Con base en lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 96 fracción XIV, 97 fracción I, 98 fracciones I y II, y 112 incisos a) y b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, en este caso, para atender acuerdo determinado por el Honorable Cabildo en el punto 5 de la Sesión Pública Extraordinaria No. 155 celebrada el 10 de octubre del 2003, relativo al turno a comisiones para análisis y atención de la propuesta del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, para reformar el Acuerdo que crea el Instituto, asentado en el punto 4 de la Sesión Pública Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2002, así como el seguimiento a los memorandums que turna el Secretario del H. Ayuntamiento con folios SHA/2643/03, SHA/2644/03 y SHA/2645/03 de fecha 11 de octubre del 2003 sobre el particular, las comisiones de Gobernación y Reglamentos, de Planeación y Desarrollo Social, y de Asentamientos Humanos y Vivienda, emiten el presente dictamen, mismo que se elabora bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Director General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo presentó al Ayuntamiento mediante oficio 0049.03 de fecha 29 de septiembre del 2003, propuesta para la reforma del Punto de Acuerdo que crea el Instituto, en particular, para los artículos 1, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37 y 38.

SEGUNDO. Que la propuesta de adecuación observa que algunas disposiciones señaladas en el Punto de Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, contravienen los lineamientos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre los siguientes:

- a) Se consideró al Director General como Secretario Técnico perteneciente a la Junta de Gobierno, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento en comento, que señala que el Director General no puede pertenecer a la Junta. Por tal motivo es necesario reformar los artículos 10, 11 y 17 del acuerdo que crea el Instituto.
- b) El acuerdo señala la obligación del Instituto de hacer llegar un informe trimestral al Ayuntamiento, cuando el artículo 96 del reglamento citado indica que debe hacerse de manera mensual; debiéndose de reformar la fracción VII del artículo 15 del acuerdo.
- c) El acuerdo señala al presidente Municipal como representante legal de la junta de gobierno, cuando la ley del municipio libre señala que debe ser el Director General del Organismo; debiéndose eliminar la fracción III del artículo 16.

TERCERO.- Que existe error en el artículo primero del acuerdo, indicando que el instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, cuando debe decir de la administración pública municipal.

CUARTO.- Que en el artículo 21 del acuerdo, están mal citadas la Dirección de Planeación y la Agrupación Ciudadana Manzanillense ACIMAN; debiéndose de corregir las fracciones III y IV del artículo señalado.

QUINTO.- Que por errores de redacción y para un entendimiento más preciso del documento, es necesario reformar los artículos 32, 33 y 37 del acuerdo.

SEXTO.- Que se considero un funcionario en el instituto con el cargo de subdirector, y que definido al organigrama operativo del organismo, se observa que las funcionales que debiera de desempeñar pueden ser atendidas por los titulares de las áreas del cuerpo técnico, sin necesidad de contemplar dicha plaza; debiéndose de reformar los artículos 37 y 38.

SÉPTIMO.- Que en el análisis del proyecto que presenta el Director General del Instituto, se observa que la propuesta atiende puntualmente las disposiciones señaladas en los puntos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de Gobernación y Reglamentos, Asentamientos Humanos y Vivienda, así como la de Planeación y Desarrollo Social, extienden el siguiente dictamen:

Es de aprobarse y con el presente dictamen se aprueba la reforma de los artículos 1, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37, y 38 del punto de acuerdo que crea el instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, aprobado en el punto 5 de la Sesión Pública Extraordinaria No. 155 celebrada el día 10 de octubre del año 2003, conforme los términos del documento anexo al presente.

Dado el presente dictamen a los 30 treinta días del mes de Junio del 2004 dos mil cuatro, Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Rubrica. C.P. Gonzalo Medina Ríos, Regidor e Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Rubrica. C. David Ortega Quiterio, Regidor e Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. C. Myriam Yadira Lara Arteaga. Regidora y Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, Rubrica. C. Norma Alicia Pelayo Alvarado. Regidora e Integrante de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social. Rúbrica. C. Rosa Martha Real Molina, Regidora e integrante de la comisión de Planeación y Desarrollo Social. Rúbrica. C. Myriam Yadira Lara Arteaga. Regidora y Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. C. Nabor Ochoa López. Presiente Municipal e Integrante de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda.

Rubrica. C. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco. Sindico Municipal e integrante de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Rúbrica.

ACUERDO:

EL C. MIGUEL SALAZAR ABAROA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA NO. 39 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 2 DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE PRESENTÓ POR LAS COMISIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y, PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, EL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR EL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO (IPDESUMA), EN EL CUAL RESUELVEN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA: UNICO.- ES DE APROBARSE Y CON EL PRESENTE DICTAMEN SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1º, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 23, 32, 33, 37 y 38 DEL PUNTO DE ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, APROBADO EN EL PUNTO 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 155, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE. LO QUE AL SER AMPLIAMENTE DISCUTIDO Y DESPUÉS DE HABER SIDO PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO, QUEDANDO COMO SE DESCRIBE ENSEGUIDA:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COL.

REFORMA DEL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.

C. Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Manzanillo a tenido a bien adecuar el Punto de Acuerdo que Crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, celebrado en la Sesión Pública Ordinaria del día 16 de Diciembre de 2002, y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Colima» el día 1 de febrero de 2003; bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que algunas disposiciones señaladas en el Punto de Acuerdo que Crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, contravienen los lineamientos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros los siguientes:

- A)** Se consideró al Director General como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento en comento, que señala que el Director General no puede pertenecer a la Junta. Por tal motivo es necesario corregir los artículos 10, 11 y 17 del acuerdo que crea el Instituto.
- B)** El acuerdo señala la obligación del Instituto de hacer llegar un informe trimestral al Ayuntamiento, cuando el artículo 96 del Reglamento citado indica que debe hacerse de manera mensual; debiéndose de corregir la fracción VII del artículo 15 del Acuerdo.
- C)** El Acuerdo señala al Presidente Municipal como representante legal de la Junta de Gobierno, cuando la Ley del Municipio Libre señala que debe ser el Director General del Organismo; debiéndose eliminar la fracción III del artículo 16.

SEGUNDO.- Que existe error en el artículo primero del acuerdo, indicando que el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, cuando debe decir de la administración pública municipal.

TERCERO.- Que en el artículo 21 del acuerdo, están mal citadas la Dirección de Planeación y la Agrupación Ciudadana Manzanillense ACIMAN; debiéndose de reformar las fracciones III y IV del artículo señalado.

CUARTO.- Que por errores de redacción y para un entendimiento más preciso del documento, es necesario reformar los artículos 32, 33 y 37 del acuerdo.

QUINTO.- Que se consideró un funcionario en el Instituto con el cargo de Subdirector, y que definido el Organigrama operativo del Organismo, se observa que las funciones que debiera de desempeñar pueden ser atendidas por los titulares de las áreas del Cuerpo Técnico, sin necesidad de contemplar dicha plaza; debiéndose de reformar los artículos 37 y 38.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se reforman los siguientes artículos del Acuerdo en cuestión.

ARTÍCULO 1.-

DICE:

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes, se crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes, se crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

ARTÍCULO 10.-

DICE:

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del INSTITUTO y, se integrará con los siguientes miembros:

V. El Director General del INSTITUTO, quién fungirá como Secretario Técnico.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del INSTITUTO y, se integrará con los siguientes miembros:

Se elimina la fracción V. Y se agrega un párrafo que debe decir:

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, sin formar parte de la Junta de Gobierno; según lo dispuesto en el reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal de Manzanillo artículo 89.

ARTÍCULO 11.-

DICE:

ARTÍCULO 11.- Los cargos como miembro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quién percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo anterior serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo y renovados cada tres años, a la mitad del periodo de tiempo del gobierno municipal en turno.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 11.- Los cargos como miembro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes de la Junta de Gobierno a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo anterior serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo y renovados cada tres años, a la mitad del periodo de tiempo del gobierno municipal en turno.

ARTÍCULO 15.-

DICE:

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

VI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO;

VII. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el INSTITUTO debe rendir al Ayuntamiento en los términos de Ley;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo al Programa de Operación Anual y Desarrollo, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

VI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades técnicas y administrativas del INSTITUTO;

VII. Conocer y aprobar el informe mensual de actividades que el INSTITUTO debe rendir al Ayuntamiento en los términos de Ley;

ARTÍCULO 16.-

DICE:

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I. Presidir las sesiones de la Junta;

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados;

III. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona pública o privada;

IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I. Presidir las sesiones de la Junta;

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados;

III. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 17.-

DICE:

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto.

II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevara bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre de la Junta de Gobierno; y,
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine la Junta de Gobierno autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz;
- II. Determinar el Quórum Legal al inicio de cada reunión;
- III. Levantar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

ARTÍCULO 21.-

DICE:

ARTÍCULO 21.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

III. Los titulares de cada una de las siguientes dependencias y organismos públicos descentralizados

- 1. La Unidad de Planeación del Ayuntamiento.
- 2. La Administración Portuaria Integral.
- 6. SCT, Vías férreas.
- 7. FIMAGA.

IV. Los integrantes que para tal efecto se seleccionen de las siguientes asociaciones y organizaciones:

5. ACIMAN, Asociación Civil Manzanillense.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 21.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

III. Los titulares de cada una de las siguientes dependencias, organismos públicos descentralizados y Fideicomisos del Gobierno Municipal:

- 1. La Unidad de Planeación del Ayuntamiento.
- 2. La Administración Portuaria Integral de Manzanillo.
- 6. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Colima.
- 7. El Fideicomiso Manzanillo Las Garzas FIMAGA.

IV. Los integrantes que para tal efecto se seleccionen de las siguientes asociaciones y organizaciones:

5. ACIMAN, Agrupación Ciudadana Manzanillense.

Siendo éstas enunciativas, no limitativas.

ARTÍCULO 23.-

DICE:

ARTÍCULO 23.- Los Consejeros del Consejo Ciudadano de Planeación, referidos en la fracción IV del Artículo 21, serán ciudadanos propuestos y nombrados por el H. Cabildo Municipal, quien la formulará previa consulta con los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismo empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales y asociaciones civiles.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 23.- Los Consejeros del Consejo Ciudadano de Planeación, referidos en la fracción IV del Artículo 21, serán ciudadanos nombrados por el H. Cabildo Municipal, conforme al Reglamento Interior.

ARTÍCULO 32.-

DICE:

ARTÍCULO 32.- Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada por la reunión no se satisface el requisito mencionado en la fracción III del Artículo anterior, el Secretario Técnico convocará nuevamente,

para que la sesión se celebre dentro de los siguientes quince días, contados a partir de la fecha en que la reunión no se pudo llevar a cabo. En esta segunda citación, la reunión será válida si asisten al menos la mitad más uno de los integrantes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 32.- Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión no se satisface el requisito mencionado en la fracción III del Artículo anterior, el Secretario Técnico convocará nuevamente, a una segunda sesión.

En esta segunda citación, la reunión será válida si asisten con la tercera parte de los integrantes.

ARTÍCULO 33.-

DICE:

ARTÍCULO 33.- Son motivo de baja de un Concejal, la falta consecutiva a tres reuniones ordinarias del Consejo, o por un total de seis sin causa justificada, debiendo el Ayuntamiento nombrar a quien lo sustituya, en los términos del presente reglamento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 33.- Son motivo de baja de un Concejal, la falta consecutiva a tres reuniones del Consejo, o por un total de seis sin causa justificada, debiendo el Ayuntamiento nombrar a quien lo sustituya, en los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 37.-

DICE:

ARTÍCULO 37.- Compete al Director General del INSTITUTO:

IV. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos de la Legislación Penal en vigor, y desistirse de ellas;

V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de Ingresos y Egresos;

X. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales de las escrituras correspondientes;

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del INSTITUTO;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 37.- Compete al Director General del INSTITUTO:

IV. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del artículo 246 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, y desistirse de ellas;

V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del INSTITUTO; que incluye el presupuesto anual de Ingresos y Egresos;

X. Promover la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales de las escrituras correspondientes.

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno a los titulares de las unidades técnicas y administrativas, y nombrar al demás personal del INSTITUTO;

ARTÍCULO 38.-

DICE:

ARTÍCULO 38.- Las ausencias del Director General del INSTITUTO, serán suplidas por el Subdirector del Instituto quién fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquél.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 38.- Para las ausencias del Director General del INSTITUTO, la Junta de Gobierno nombrará un encargado de despacho a propuesta del mismo Director, por el tiempo que este se ausente. El encargado de despacho deberá de ser alguno de los titulares de las unidades técnicas o administrativas del Cuerpo Técnico del Instituto, y tendrá las facultades específicas que se le encomienden.

ARTÍCULO 39.-

DICE:

ARTÍCULO 39.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con un Cuerpo Técnico. El Cuerpo Técnico del INSTITUTO estará integrado por el Subdirector del Instituto, las Direcciones y Coordinaciones de Área necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el Reglamento Interior correspondiente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 39.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con un Cuerpo Técnico. El Cuerpo Técnico del INSTITUTO estará integrado por el Director General del Instituto y los Departamentos técnicos y administrativos necesarios para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el Reglamento Interior correspondiente.

Dada la aprobación del presente acuerdo en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima en la Sesión Pública Extraordinaria No.39 de fecha 2 dos de Julio del 2004. Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal, Rubrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Sindico Municipal, C.P. Gonzalo Medina Rios, Regidor. C. Rosa Martha Real Molina, Regidora, C. Miriam Yadira Lara Arteaga, Regidora. C. Norma Alicia Pelayo Alvarado, Regidora. C. Espiridión Serrano Flores, Regidor. Cap. José Luis Woodward Rojas, Regidor. Lic. Sergio Marcelino Bravo Sandoval. Regidor C. David Ortega Quiterio. Regidor. C. Rosario Yeme López, Regidora. C. Fernando López Paz, Regidor. Profra. Ma. de Jesús Medrano Moya, Regidora. Lic. Miguel Salazar Abaroa. Secretario del H. Ayuntamiento. Rubrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Manzanillo, Col. a 5 de Julio del 2004.
PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ. Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA. Rúbrica.